

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO QUE SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO DE UN (01) DIA Y EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS (Artículo 110 DEL CGP), (artículo 12 LEY 2213 DE 2022)



CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA  
RADICADO N°: 54-001-40-53-002-2016-00704-01.  
DEMANDANTE: REINALDO MANTILLA  
DEMANDADO: TEOLINDA PICO RANGEL  
CLASE DE TRASLADO: **TRASLADO DE LA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA (PDF “011Recurso”.Carpeta “NUEVO 54001405300220160070400”. Cuaderno Primera Instancia).**  
FECHA DE FIJACION: 02 de agosto de 2022; Hora 08:00 am -6:00 pm  
INICIO TÉRMINO: 03 de agosto de 2022 Hora 08:00 am.  
FIN TÉRMINO: 09 de agosto de 2022 Hasta 6:00 pm.

Cúcuta, 02 de agosto de 2022, Hora 08:00 a.m.

WILLIAM ANDRÉS SUAREZ MOROS  
**Secretario**



Señor  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NORTE DE SANTANDER -  
CÚCUTA.**

En su Despacho.

Ref.

Rad:	540001405300220160070400
Proceso:	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandante:	Reinaldo Bautista
Demandado:	Teolinda Pico Rangel
Acción	Recurso de apelación contra sentencia del 6 de Noviembre de 2.020

JOSE DOMINGO MORA CALDERON, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.115.720.814 de Saravena, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 262.084 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandad señora TEOLINDA PICO RANGEL dentro de la presente causa, por medio del presente escrito con el debido respeto al su despacho me permito presentar recurso de apelación contra el auto de sentencia proferida en contra de mi prohijada TEOLINDA PICO RANGEL con fecha seis de noviembre de 2.020. para que se revoque en su totalidad la decisión y no se le concedan las pretensiones a la parte demandante.

### **ARGUMENTACION**

Mi inconformidad radica en el motivo, que la primera instancia, concedió la totalidad de las pretensiones al demandante señor Reinaldo Bautista, sin tener en cuenta las situaciones e irregularidades que tenía el proceso y que a pesar de ser advertida antes de la sentencia y de iniciar la audiencia por este suscrito, continuo con el proceso y desarrollo del mismo sin importar que no se había cumplido con el debido proceso, para todas las partes, es claro que no se cumplió con las notificaciones de las partes tal cual lo ordena los articulo 291 y 292 del Código general del proceso, pues revisado el certificado de libertad a la fecha de la audiencia se avizora en la anotación 020 del 19 de junio de 2010 con radicación del 2010-260-6-13077 , del oficio 434 del 12 de junio de 2010 del Juzgado primero Promiscuo Municipal de Saravena como especificación medida cautelar 0427 embargo ejecutivo con acción personal - proceso singular 2009 – 143 de Fidel Muñoz Sandoval contra Teolinda Pico Rangel. Acreedor que no ha sido debidamente notificado y que de la misma manera se desconoce por este despacho como parte en el proceso desconociendo el contenido del artículo 53 del Código general del proceso, no suficiente con ello no es convocado para la audiencia de juicio que se celebró virtualmente, la primera instancia, ante mi solicitud de nulidad, por indebida notificación de las partes en la causal 8, manifestó que para tal efecto se le había nombrado curadora, y que para eso estaba publicado en la página de la rama, situación contraria a la norma procedimental, y que ante la falencia y vulneración al debido proceso ya advertida por el suscrito debió decretar la



nulidad de oficio, si no le dio trámite a mi solicitud de nulidad y me la enlodo tal cual se puede ver en el video, la Juez de la Primera instancia le dio trato al acreedor inscrito en el registro de instrumentos públicos como un indeterminado, situación que conoció el despacho desde que se presentó la demanda pues en la digitación de la demanda se encuentra el certificado de tradición y libertad, Además de ello revisado el proceso, no existe edicto emplazatorio publicado en periódico o radio que este a nombre del acreedor FIDEL MUÑOZ SANDOBAL, o que se le hubiese notificado al juzgado Primero municipal de Saravena dentro del radicado 2009 – 00143. No obstante de no cumplir con las notificaciones de las partes en lo actuado, pues no se notificó al acreedor, además de ello, la demanda que nos ocupa no está inscrita en la oficina de Notariado y registro de la ciudad de Cúcuta, cuenta de ello lo da el certificado de tradición, sin embargo el suscrito togado en la contestación de la demanda lo hice saber al despacho, por lo que se ve en el dossier, el despacho saco el oficio pero la parte demandante no cumplió tal requisito. Es de precisar que al revisar el proceso y no cumplirse con la carga de los requisitos sustanciales, el juez puede hacer aplicación oficiosa del artículo 317 del Código general del proceso en concordancia con el artículo 228 de la Constitución Nacional, pues pasó más de un año sin que se cumpliera con la notificación del acreedor y tampoco la suscripción de la demanda, pues el juez de la primera instancia no cumplió, no hizo aplicación del artículo 11 del Código General del Proceso, que señala que al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial, quiere decir que la finalidad de dicha codificación es hacer efectivo el derecho sustancial y garantizar la consecución del mismo, pero de ninguna forma hacerlo nugatorio en detrimento de alguna de las partes, pues no se notificó en debida forma el auto admisorio a todas las partes.

3. Además de ello el despacho admitió la demanda sin el cumplimiento de los requisitos, situación que fue advertida en la contestación de la demanda, que tampoco allego el certificado especial de la oficina de instrumentos públicos, sin embargo no se corrigió esta falencia.

4. Con todas estas irregularidades el despacho adelanta el proceso, y hace la audiencia de inspección a predio, pues su obligación es revisar el proceso, si se han subsanado la actuaciones pertinentes ya advertidas y cumplido con los faltantes y ante todo con las notificaciones de las partes programar la diligencia, pero aquí no pasó nada de eso, la vulneración al debido proceso es clara.

5. Ahora bien dentro del interrogatorio de mi mandante, exaltando la actitud de la Juez en toda la audiencia, no fue menos consecuente con mi mandante, pues con miedo y titubeo manifestó que era objeto de amenazas con grupos paramilitares del señor Reinaldo, para quedarse con el lote, pero no ante este pronunciamiento, no le dio importancia y considero que no había denuncia ante la Fiscalía, y mi mandante llena de miedo y totalmente censurada no continua su relato de amenazas. Motivos que no pueden obviarse y no escucharse, cuando estamos frente a actos violentos para estar en esa mera tenencia como lo ha manifestado el demandante. Por qué los actos de “tenencia” aunque fueron justificados por la juez de Primera Instancia por ser una persona pobre, no



cumple con los requisitos de la denominada tenencia, como así lo define el código civil.

6. En cuanto a la valoración de las pruebas, no fue suficientemente fijado el valor probatorio por la señora Juez, pues vio y le dio total valor a las presentadas por la parte demandante, pero a mi prohijada, no le permitió ni la fluidez de sus dichos en el interrogatorio, ni cuanto a la exposición del perito, tampoco le permitió exponer, y lo hizo, por él, lo que no permitió hacer las preguntas o aclaraciones de rigor, le concedió el uso de la palabra y lo interrumpió y acabo por exponer la funcionaria, sin permitirle hacerlo al perito, de hecho, no quedo ni se dijo nada de las mejoras del inmueble con motivo de la posesión, de las adecuaciones personales que ha hecho, no dijo de que tiempo datan estas mejoras, tampoco le dio un valor al igual no se me enseñó, las calidades de las mejoras, la juez añadió, que porque era pobre solo tenía cosas muy reducidas, en una parte del lote, pero la explotación del predio total no la demostró, no se dijo nada, al igual la inspección la hicieron sobre todo el predio encontrando que el señor no ha hecho absolutamente nada porque es pobre, tampoco ha podido pagar la renta en años porque es pobre, entonces concluye la juez en su ánimo de ser generosa que debe darle la totalidad del predio al demandante sin que lo posea porque es pobre, pero no tuvo en cuenta el artículo 437, Código Civil. Donde establece que: "sólo pueden ser objeto de posesión las cosas y derechos que sean susceptibles de apropiación", lo que quiere decir que solamente pueden poseerse las cosas o los derechos idóneos para la apropiación privada. La posesión de las cosas se identifica con la tenencia de las mismas., si el señor pudo tener la tenencia, pero en su sentencia del seis de Noviembre de 2020, la Juez forma sin pruebas, derivadas del Peritazgo y de la inspección ocupar según el acta, que el señor Reinaldo ha sido un simple tenedor por cuanto no demostró que hubiese pagado los impuestos, no demostró mejoras dentro del predio, al menos las diligencias ante la administración municipal para retirar esas ruinas que allí reposan y que evidencian en las fotografías desde hace años, por tener el predio sin que amenace peligro, que este presentable, que haya hecho alguna construcción, con los cumplimientos legales y autorizados por la administración Municipal como lo es una certificación de paramento, en ninguna parte del predio. El hecho de tener servicios públicos no genera un acto de posesión por ser un servicio público que se debe dar por ser un derecho humanitario, pero allí no hay nada, una actitud totalmente pasiva en la totalidad del predio. Pues no hace actos de señor y dueño, además que ni siquiera hace uso del derecho de uso, de goce y disfrute de la totalidad del predio, pues esto no es demostrado en el proceso, la funcionaria de la primera instancia no tuvo en cuenta que el señor Reinaldo Bautista solo tiene la MERA TENENCIA, tal cual lo norma el artículo 775 del código civil colombiano.

Tampoco se vio la cartelera en la fachada del lote que debió fijarse desde la admisión de la demanda,

Ahora bien con todas las falencias procesales aquí señaladas, tanto en la contestación de la demanda, como las referidas en la audiencia del seis de Noviembre, permanecen incólumes y hasta la fecha la Juez de Primera instancia tampoco reconoció ni aplicó pese a su conocimiento en buen tiempo y dejó de actuar dentro de lo normado en el artículo 1742. Del código civil

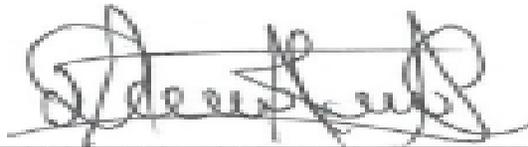


OBLIGACION DE DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA Subrogado por el art. 2º, Ley 50 de 1936.

7. Revisada el acto de audiencia y en auto de sentencia, mi mandante no se le dio la oportunidad y tampoco se le tuvo en cuenta que mi mandante manifestó, haber tenido motivos de actos violentos de parte de su demandante lo que le impidió ejercer una verdadera defensa de su propiedad, donde se ve por la documentación aportada que si hizo acciones para defender su derecho.

según mi mandante el despacho no le dio oportunidad en la audiencia de expresar su situación y la de su familia, ante la actitud en su contra y la del demandante decidió presentar denuncia penal la cual anexo y solicito al despacho sea también tenida en cuenta, para que se me despache el recurso en alzada que estoy haciendo, sobre este particular, dejo que sea mi mandante quien mediante este escrito entere a los pertinentes su denuncia. De igual manera solicito que se tenga como prueba la denuncia junto con los anexos y en especial solicito que se escuchen los testigos presentados dentro de la contestación de la demanda por que sus testimonios no han sido vertidos en este plenario. Así sea para darle prosperidad a las excepciones propuestas.

Del señor Juez,



JOSE DOMINGO MORA CALDERON  
CC No1115720814 de Saravena Arauca  
T.P. No. 262084 C.S. de la J.

Señores:

**FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

En su Despacho.

REF:

Ref:

N.C.No:	
Denuncia	Penal
Delito	Concierto ´para delinquir, fraude, amenazas de muerte, destierro desplazamiento forzado.
Denunciante Identificación	Teolinda pico Rangel C.C.No.68295603 de Arauca
Denunciados identificación	REINALDO BAUTISTA C.C.No. 13.170. 971 de Villa del rosario Y MILTON GIOVA RAMIREZ RIATIGA con cedula de C.C.No.88.197.335
Lugar hechos.	Cúcuta Norte de Santander

## 1. DENUNCIA

Con todo respeto me permito presentar denuncia penal contra los señores REINALDO BAUTISTA con cedula de ciudadanía numero residente en la Av.1º.No. 26 A – 56B Barrio san Rafael de Cúcuta y MILTON GIOVA RAMIREZ RIATIGA, con cedula de ciudadanía 88197335 y contra el señor REINALDO BAUTISTA con cedula de ciudadanía número 13.170. 971 de Villa del rosario de Cúcuta, por los posibles conductas de terrorismo por mantener amenazas de muerte contra mi persona y toda mi familia a la fecha, abigeato, hurto de mis quinientos ( 500) semovientes vacunos, 300 caballares y 200 cerdos los cuales me los saco de mi finca la Luna, también por el hurto de 300 semovientes vacunos de propiedad de mi esposa la señora Miriam Parales, con fines y destino terroristas, hurto de tierras, estafa, abuso de confianza, amenazas de destierro y muerte con mi integridad física, la mi esposa, mis hijos y contra mis familiares que viven en Tame y Rondón, por conformación y hacer parte de grupos ilegales del ELN, y ser colaborador de las FARC y grupos paramilitares las AUC del Casanare Y las AUC vencedores de Arauca. En su calidad de autores intelectuales, materiales.

## 2. HECHOS:

**1.**El padre de mis hijos laboraba con el señor MILTON GIOVANI RAMIREZ RIATIGA con cedula de C.C.No.88.197.335, en el hospital de Saravena Arauca.

**2.** el señor Milton le ofreció el lote y le puso el precio de sesenta millones de pesos, de igual manera le comento que no estaba a habitable que debía demolerlo, por que amenazaba ruina.

**3.**El señor Milton nos llevó a Cúcuta y nos mostró el lote cundo fuimos no estaba habitado no había nadie estaba todo abierto y no había nada funcional.

Luego se acordó el negocio y yo viaje a Cúcuta a firmar la escritura, eso fue eso fue para el mes de Noviembre a principio de mes, porque Milton ya la tenía hecha.

**4.**Para esa fecha Milton me dijo que ya como sabia donde era el lote que ya me lo daba por entregado, no me dio llaves ni nada porque eso estaba todo

escueto, yo fui con mi mamá que vive en Cúcuta y fuimos hasta el lote y no había nadie.

**5.** Para Agosto de 2007, viaje de Saravena para limpiar el lote, para desocuparlo y sacar los escombros porque esa es una casa vieja en bloque de tierra destechada, pues la intención era construir una vivienda.

**6.** Para esa fecha yo fui al lote y fue cuando me di cuenta y el señor Reinaldo, me dijo que vivía y todo el cuento que el maneja y su actitud beligerante, fue una sorpresa para mí pues me manifestó que él no se salía y que no se salía, que él estaba desde 10 de Julio de 2007. y que hiciera lo que quisiera, y pues él estaba ocupado un espacio muy pequeño, por que vuelvo y repito es una casa en ruina.

**7.** Para lo cual presente la querrela para el dos de agosto de 2007, ante la Alcaldía, la cual fue recibida con número DJ1166.

**8.** La alcaldía de Cúcuta le dio trámite a la querrela y le correspondió a la Inspección de Policía Segunda.

**9.** Debo manifestar que para esta fecha yo vivía en la ciudad de Saravena, yo le di poder a una abogada.

**10.** Se dio la orden desalojo, por la inspección fue varias veces a desocupar, pero el señor Reinaldo no estaba en el lote.

**11.** En varias ocasiones yo he intentado hablar con el señor Reynaldo, para que se saliera, sin hacer el lanzamiento y para llegar a un acuerdo amigable, pero cada vez es más violento.

**12.** En el año 2008, yo estaba en Cúcuta porque había viajado de Saravena, en la casa de mi mamá en el barrio Nuevo Horizonte, porque yo había ido con mi mamá al lote y me llegaron dos tipos a la casa de mi mamá, en moto con la cara tapada y me dijeron que de parte de los paramilitares del Catatumbo, que no siguiera buscando más problemas y que era mejor que me fuera, que ya me habían dicho varias veces y se fueron.

**13.** Para el año 2010, me dijo, personalmente el señor Reinaldo me manifestó que dejara de joderlo, que me diera cuenta que la alcaldía no lo había desalojado, que a no lo iban a sacar, o era que no me daba cuenta, que él le estaban ayudando, que él tenía mucho apoyo, que él trabajaba para mucha gente pesada en Cúcuta, que no siguiera molestando, que la orden de lanzamiento no la iban a cumplir que él ya había arreglado eso en la Alcaldía, y que él tenía el respaldo los grupos paramilitares y del señor Iván Laverde Alias "el iguano" y así mismo, cada vez que yo voy y le digo me dice lo mismo, que él no se sale, y que me dé cuenta que la alcaldía ya no volvió.

**14.** Entre las tantas cosas me decía que era que no le buscara males al cuerpo y que me relajara por mi familia, usted sabe del poder tiene esa gente.

**15.** Yo normalmente acostumbraba ir al lote en compañía de mi mamá Victoria Rangel, con mi hermana Leidy Pico y con mi cuñado

**16.** El 15 de Marzo de 2011 fue asesinado el papa de mis hijos, de Angie Yuliana y Alexander estiven Porrás Pico quien aún es menor, y a la fecha la Fiscalía no nos ha dado respuesta de quien ordenó su asesinato, está en la impunidad, entre los motivos de la compra del lote era para vivir en Cúcuta por el estudio de mis hijos,

17. Como es normal, siento mucho miedo, por lo que no denuncie al señor Reinaldo y al señor Milton, pues don Milton vive en Saravena trabajo con mi esposo en el Hospital del Sarare y eso me mantiene muy preocupada, yo no me puedo arriesgar a que me pase lo que le sucedió a Alexis el papa de mis hijos y ellos queden solos, por supuesto, cuando me entere de la demanda de pertenencia, lo pensé mucho si me pronunciaba y desde Saravena, le pedí el favor al Doctor Mora y el me colaboro como pudo.

18. Yo en la audiencia, que hizo la Juez me dio mucho miedo y preocupación por la actitud beligerante de la Doctora del proceso de prescripción de Cúcuta con el abogado Mora y cuando me interrogo fue bastante brava, y feo como nos trató, parecía que nosotros nos estuviéramos robando el lote, ante esa actitud y con todo lo que me ha pasado yo preferí guardar silencio, de todas estas cosas que me ha hecho don Reinaldo, porque me da mucho miedo todo esto, pues el señor Reinaldo estaba en esa audiencia, y si yo decía esto me podía matar o hacer algo en contra porque eso que me han dicho, quiero decir yo he tratado de llevar las cosas suaves. Pero la juez me trato muy duro. Solo le preocupo darle mi lote a don Reinaldo, manifestó mucho afán y complacencia para el demandante. Amenazo con sancionar al abogado por que presento la nulidad, apoyándose que no había asistido a la audiencia, a ella no le importo, que el papa de mis hijos fue asesinado y no se sabe nada en concreto, que a mis hijos se les iba a hacer una vivienda allí para que viviera y estudiaran, muy considerada con el señor Reinaldo, porque el si tiene derecho a hacer pobre y ella está en la obligación de protegerlo. Y trocar la actuación del abogado catalogándolo como temeraria, situación que se ve en el video del proceso. Yo le pague al señor Julio Mario para que estuviera pendiente de los estados, quien me lo recomendaron en el mismo juzgado de la pertenencia y el señor Julio Mario me dijo que me ayudaba y dijo que era muy amigo de la juez y los funcionarios de este Juzgado, pero nunca nos informó sobre la fecha de la audiencia de visita al predio, pero también me dijo que no me preocupara que el juzgado llamaba telefónicamente o por correo a las partes a las audiencias, pero eso no sucedió, yo pague y estaba confiada en ese señor, no sabíamos con el abogado que ya se había celebrado esta audiencia, pero pues desde Saravena es difícil todos los días ir al juzgado, pero cuando yo he ido al juzgado he pedido el proceso no me lo dejan ver, me decían que debía ir el abogado, que para eso era, pese a que sabían que el profesional vivía en Saravena, que debía llevar un oficio y radicarlo y esperar que la juez mediante auto autorizara, o sino me dicen que esta al despacho y no me lo han prestado para verlo, eso es todo un misterio. Me preguntan de todo y luego dicen que lo tiene la Juez

19. Aunque dije ante la Juez del Proceso de pertenencia que el demandante me amenazaba con los paramilitares, la juez, no le dio importancia a mi dicho y en una actitud altiva, me cuestiono y dio a entender que yo no había hecho nada pero yo si intente sacar al señor Reinaldo del lote hasta que me amenazo a mí y a mi familia.

19. Yo pedí la demolición en la Alcaldía y cuando estaba tramitando fui al lote para avisar donde era, dejo constancia que allí no había aviso de que la casa estaba en proceso, el aviso lo pusieron según los vecinos el día que fue la Juez, a hacer la diligencia, Ese día llego un señor y me dijo : " a usted ya le dieron una orden , que busca aquí. Es mejor que se vaya, eso lote ya está negociado.

20. Yo digo y pienso que esa cuartada de vender el lote y luego aparecer un señor metido en el lote fue programada por el señor Milton y el señor Reinaldo para robarme la plata que le fueron **SESENTA MILLONES DE PESOS**

**(\$60.000.000.00)** que tuve que darle y yo lo que he recibido es agresiones y amenazas de muerte contra mi vida y la de mi familia.

21. Yo tengo una deuda y todavía no la he podido pagar por todo ese complice lo que he hecho es gastar en todos esos viajes a Cúcuta a recibir agresiones embargo, por que todo se me complico y ahora vivo muy asustada y preocupada y a los señores el juzgado los está premiando en darles más plata y entregarles el lote.

22. La juez pudo haber decretado la nulidad de oficio, pero enredo a mi abogado y lo censuro y justifico que para eso se había nombrado curadora y la curadora apoyo que eso era así, y no notificaron el acreedor y tampoco inscribieron la demanda, además en la casa nunca vi aviso de ese proceso, todo se llevó así, para quitarme el lote y yo darle más plata al señor Reinaldo.

## **2.ANEXO**

Copia de mi cedula  
Copia de la cedula de mi señora Madre  
Copia de la cedula de Leonardo mi cuñado  
Cedula de Angie Yuliana porras pico mi hija  
Copia de la cedula de ciudadanía de mi hermana Leidy  
Copia de la escritura del lote  
Fecha para lanzamiento por ocupación de hecho de la Inspección segunda de Cúcuta.  
Orden de desalojo del 14 de noviembre de 2007 para desalojo  
Remisión de notificación personal  
Acta de corrección de orden de lanzamiento  
Acta de lanzamiento por ocupación de hecho.  
Acta de desalojo del 8 de octubre de 2008, de la Inspección Segunda de Cúcuta.  
Acta de continuación de lanzamiento por ocupación  
Fijación de para practica de lanzamiento  
Fotografías Orden de limpieza de ruinas del lote de la Alcaldía de Cúcuta.  
Derecho de petición solicitando la demolición de las ruina del lote  
Registro civil de nacimiento de José Alexis Carvajal  
Registro de defunción de Alexis Porras Higuera  
Certificado del RUV Unidad de victimas – Teolinda Pico

Atentamente,



TOLINDA PICO RANGEL  
C.C.No. 68.295.603 de Arauca

c.c. Presidencia de la republica  
c.c. Procuraduría General de La nación  
c.c Consejo seccional de la Judicatura  
c.c Administración de Justicia de Bo  
c.c. . Alcaldía de Cúcuta.  
c.c. Gobernación del Cúcuta  
c.c. Personería Municipal de Cúcuta.  
c.c. Parido Centro democrático.  
c.c. Defensoría del Pueblo Bogotá  
c.c Comisión de la corte Interamericana de Derechos humanos - Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **68.295.603**

**PICO RANGEL**

APELLIDOS  
**TEOLINDA**

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAR-1980**

**ARAUQUITA**  
(ARAUCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.63**  
ESTATURA

**B+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**26-MAR-1998 ARAUCA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2500100-00135181-F-0068295603-20081209    0007783838A 1    26271150

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO  
**88027618**

NUMERO

**CHACON**

APELLIDOS

**LEONARDO**

NOMBRES

*Leonardo Chacón*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-NOV-1982**

**TIBU**  
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.64**

ESTATURA

**B+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**19-DIC-2000 TIBU**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2509300-55090951-M-0088027618-20010723

0510001191A 01 094129711

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **24.245.064**

**RANGEL RINCON**

APELLIDOS

**VICTORIA**

NOMBRES

*Victoria Rangel*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-JUN-1965**

**CHARALA**  
(SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

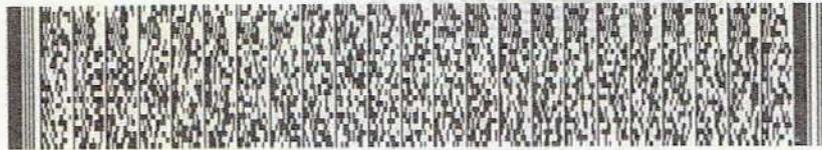
**1.54**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**23-AGO-1983 ARAUQUITA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

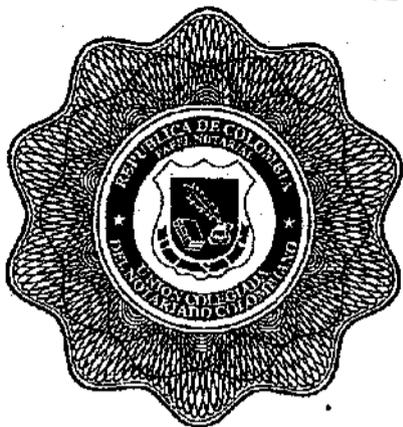
*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2500100-00133475-F-0024245064-20081204

0007503032A 1

26271238



FECHA: NOVIEMBRE 16 DE 2.006 = = = = =  
 = = = = =  
 OTORGANTES: MILTON GIOVANI RAMIREZ  
 RIATIGA Y TEOLINDA PICO RANGEL.  
 CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA.- CUANTIA:  
 \$8.000.000,00.- MATRICULA INMOBILIARIA:

NUMERO: 260-8431 DE CUCUTA.- NUMERO: (2.198)=====

DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO == == == == ==

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los DIECISEIS (16) = = = días del mes de NOVIEMBRE= = del año DOS MIL SEIS (2.006), ante mí, RUBEN DARIO GALVIS GARCIA, Notario Sexto del Círculo de Cúcuta, compareció ELBA ROSA RIATIGA DE RAMIREZ, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera por viudez con sociedad conyugal: disuelta y liquidada, sin unión marital de hecho vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.213.365 de Cúcuta, quien manifestó obrar en nombre y representación de MILTON GIOVANI RAMIREZ RIATIGA, varón, mayor de edad, vecino de Saravena, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.197.335 de Cúcuta, quien según su mandante su estado civil es soltero sin unión marital de hecho vigente, según poder especial a ella conferido con nota de presentación personal, reconocimiento de contenido y firma hecho en la Notaria Unica del Saravena (Arauca), el día 14 de Noviembre de 2.006, y en ejercicio del mismo el compareciente manifiesta su voluntad de celebrar el negocio jurídico de compraventa, y dijo: PRIMERO.- OBJETO: Que en ejercicio del poder especial, amplio y suficiente a ella conferido, el cual no ha sido revocado por ninguna de las causas establecidas en la ley y en consecuencia se encuentra vigente, por medio de la presente pública escritura debidamente facultada para ello, transfiere a título de

1ra copia exp. Valise 18/06  
 PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

*M.*

*A.*

venta real y efectiva en favor <b>TEOLINDA PICO RANGEL</b> , el
derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce su mandante
sobre el siguiente inmueble: Una casa para habitación junto
con el lote de terreno sobre el cual está construida,
ubicada en la avenida 1 N° 26A-56 del barrio San Rafael de
esta ciudad de Cúcuta, según cataastro A 1 26A 60 Br Santo
Domingo, alinderado así: <b>NORTE:</b> en extensión de 15.00 metros
con predio que fueron de Mesias y Francisco Peñuela, <b>SUR:</b>
en 15.00 metros con propiedades que fueron de los mismos
Mesias y Francisco Peñuela, <b>ORIENTE:</b> en 35.00 metros con la
avenida 1 y <b>OCCIDENTE:</b> en 35.00 metros con predios que
fueron de Mesias Peñuela. <b>MATRICULA INMOBILIARIA N° 260-</b>
<b>8431. PREDIO: 010202900001000.</b> - No obstante los linderos y
medidas descritos, la venta se hace como cuerpo cierto.
<b>PARAGRAFO:</b> Manifiesta la apoderada del vendedor bajo la
gravedad del juramento que el inmueble objeto de esta venta
<b>NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE</b>
<b>1.996).</b> - <b>SEGUNDO.</b> - <b>TRADICION:</b> Que el inmueble anteriormente
descrito lo adquirió su mandante por compra hecha a <b>JOSE</b>
<b>ENRIQUE GARCIA SANCHEZ</b> , según escritura pública No. 1816 del
05 de Noviembre de 2003 de la Notaría Cuarta de Cúcuta,
debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria
No 260-8431.- <b>TERCERO.</b> - <b>PRECIO:</b> Que el precio de esta venta
es la suma de <b>OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE</b>
<b>(\$8.000.000,00)</b> , que la apoderada del vendedor declara haber
recibido su mandante en dinero efectivo a entera
satisfacción de manos de la compradora. <b>CUARTO.</b> - <b>ENTREGA,</b>
<b>LIBERTAD Y SANEAMIENTO:</b> Manifiesta la apoderada del vendedor
que desde hoy hace entrega real y material de lo vendido con
tocas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres
legalmente establecidas, libre de gravámenes, como censo,
demanda civil, embargo judicial, fideicomiso, arrendamiento
por escritura pública, patrimonio de familia, condiciones

AA 50491589



VIENE DE LA HOJA SERIE AA 50491588.-  
resolutorias y limitaciones de  
dominio.- Manifiesta la apoderada del  
vendedor que el bien inmueble se  
encuentra a paz y salvo por concepto de  
servicios públicos.- QUINTO.- ACEPTA-

**CIEN:** Presente en este acto TEOLINDA PICO RANGEL, mujer,  
mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía  
número 68.295.603 expedida en Arauca, quien dijo ser vecina  
de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de  
hecho vigente, y manifestó: a.) Que acepta la presente  
pública escritura en todas y cada una de sus partes especial  
la venta que en su favor se le hace; b.-) Que ha recibido el  
inmueble objeto del presente contrato; c.-) Que el precio de  
la compraventa lo canceló con recursos propios provenientes  
de actividades lícitas; d.-) Que conoce y acepta que los  
servicios públicos están a paz y salvo hasta la fecha, e.)

= = = = =

= = = = =

= = = = =

= = = = =

Entre líneas; /DE FECHA 16-NOVIEMBRE DE 2006 \$80.000, VALE DOY FE *[Signature]*

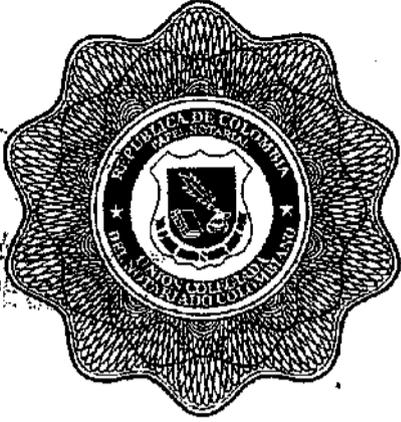
Enmendado; "Peñuela" VALE DOY FE *[Signature]* = = = =

El suscrito Notario deja constancia de haber indagado a la  
compradora sobre los requisitos exigidos por la LEY 258 de  
1.996 y al no darse éstos el bien inmueble, objeto del  
presente acto NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.- . LOS  
COMPARECIENTES HACEN CONSTAR.- Que han verificado  
cuidadosamente su nombre completo y el número de su  
documento de identidad. Declaran además que todas las  
informaciones consignadas en el presente instrumentos son  
CORRECTAS y en consecuencia, asumen la responsabilidad que  
se deriva de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la

*[Handwritten marks]*

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

Ley, saben que el Notario responde la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO. SE PROTOCOLIZA RECIBO No. 862 POR /DE FECHA 16 NOVIEMBRE DE 2006 \$80.000/ POR EL CUAL EL APODERADO DEL VENDEDOR CANCELA RETENCION EN LA FUENTE.- Se protocoliza: a). Poder especial otorgado por MILTON GIOVANI RAMIREZ RIATIGA a ELBA ROSA RIATIGA DE RAMIREZ, con nota de presentación personal, reconocimiento de contenido y firma, hecho en la Notaria Unica de Saravena, el día 14 de Noviembre de 2.006. Leído el presente instrumento por los otorgantes y enterados de su registro en la oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, en el término legal, lo aprueban, aceptan y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fé. Se protocoliza: PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 9236 ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA SECRETARIA DEL TESORO, HACE CONSTAR: Que el predio relacionado a continuación se halla a Paz y Salvo con el Fisco Municipal por concepto del Impuesto Predial Unificado. Propietario: RAMIREZ RIATIGA MILTON GIOVANI .- No del Predio: NS 010202900001000. Dirección: A 1 26A 60 BR SANTO DOMINGO. A. Terreno 259. - A. Construidas 63, Valor Pagado: 48.100.00 - Avalúo: \$ 7.569.000,00 Expedido: 02/03/06.- Validez: 31/Diciembre/06. Hay firma ilegible. Se protocolizan fotocopia de la cédulas de los otorgantes. Esta escritura se extendió en TRES (03) hojas de papel Notarial serie números AA 50491588, AA 50491589 Y AA 50491590.-Derechos notariales \$ 35.907,00 IVA \$ 9.302,00 = conforme Resolución 7200 del 14 de Diciembre de 2.005.- Recaudos \$6.110,00. = = = = =



VIENE DE LA HOJA SERIE AA 50491589.-

LOS OTORGANTES: = = = = =

LA VENDEDORA MANDATARIA. = = = = =

*Elba Rosa de Ramirez*  
ELBA ROSA RIATIGA DE RAMIREZ

Apoderada de

MILTON GIOVANI RAMIREZ RIATIGA

LA COMPRADORA

*Teolinda Pigo Rangel*  
TEOLINDA PIGO RANGEL.

EL NOTARIO SEXTO:

*Ruben Dario Galvis*  
RUBEN DARIO GALVIS

Diana./DOCUMENT VF-model.ndv



ES FIEL \* \* PRIMERA

FECHA DE SU CONFORMACION EN LA CIUDAD DE

\*\*\*17\* \*\* DE NOVIEMBRE

2006 04 \* \* HORAS UTILES

PARA EL ... TEOLINDA PIGO RANGEL

Gisela

*Ruben Dario Galvis*  
RUBEN DARIO GALVIS



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**INSPECCION SEGUNDA URBANA DE POLICIA. AV. 6 CALLE 11 Y 12  
EDIFICIO SAN JOSE BLOQUE B OFICINA 405**

San Jose de Cúcuta, 24 de Septiembre de 2009

Oficio No. 197-ISCUP

Señora  
**TEOLINDA PICO RANGEL**  
Ciudad.

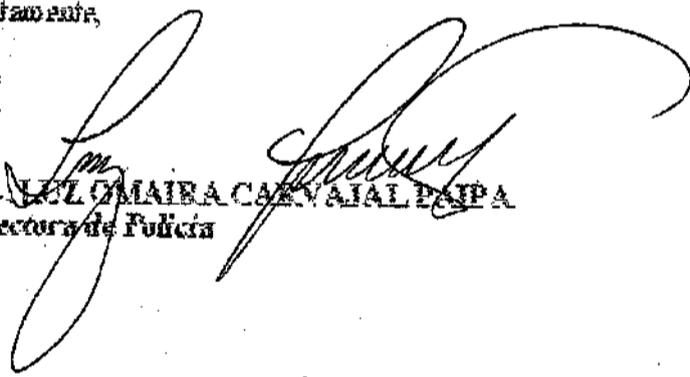
REF: Ejecución de fecha para la Práctica de la Diligencia de **LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO**, contra el señor **REINALDO MANTILLA**.

Cardial Saludo:

Por medio del presente me permito informar que este despacho fija fecha para la practica de la diligencia de **LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO**. El día 6 de Octubre del año en curso a las 9:00 A.M.

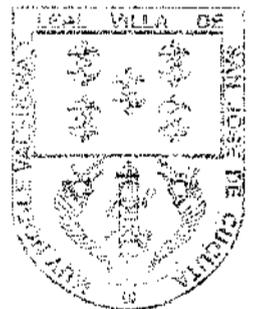
Sin otro en particular.

Atentamente,

  
Dra. **LUZ OMAIBA CARVAJAL DAIPA**  
Inspectora de Policía

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

*Cúcuta humana, solidaria y competitiva*





# Recibo de Impuesto Predial Unificado LEY 44/90

## ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

NIT: 890.501.434-2 - Somos Autoretenedores  
 CALLE 11 # 5 - 49 CENTRO Telefono: 5833939

**Recibo de Pago No. 6663028**

Area Gestion Rentas e Impuestos  
**\*\* PAGO x VIGENCIAS \*\***

Fecha Expedicion: 02/06/2020 08:24:39

Fecha Vencimiento:

02/06/2020

### INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE - USUARIO

**Codigo Predial:** 01-02-0290-0001-000 **N.I.T:** 000068295603  
**Propietario:** PICO RANGEL TEOLINDA  
**Direccion:** A 1 26A 60 BR SANTO DOMINGO  
**Avaluo Actual:** 77.832.000  
**Estrato:** ESTRATO 3 Destino:HABITACIONAL  
**Tarifa:** 3,4 X Mil

**Interes Mora:** 0  
**Ultimo Pago:** 91.200  
**Desde:** 2012  
**Hasta:** 2020  
**Area Territorio:** 378  
**Area Construida:** 69

### ESTADO DE CUENTA DETALLADO

Vigencia	Avaluo	Tasa	Predial	Int. Predial	Area Met.	Int. Area	Corponor	Int. Corp.	Valorizacion	Int. Valoriz.	Subtotal
Otros..		x Mil	594.500	1.031.300			178.800	306.400	89.100	163.100	2.363.200
2015	67.138.000	4,5 x Mil	302.100	376.700			100.700	125.600	29.700	37.000	971.800
2016	69.152.000	4,5 x Mil	311.200	290.500			103.700	96.800	29.700	27.700	859.600
2017	71.227.000	3,8 x Mil	270.700	165.400			106.800	65.300			608.200
2018	73.364.000	3,8 x Mil	278.800	91.800			110.000	36.200	77.500	25.500	619.800
2019	75.565.000	3,7 x Mil	279.600	17.100			113.300	6.900	87.600	5.400	509.900
2020	77.832.000	3,4 x Mil	264.600				116.700		101.500		482.800
<b>SubTotales:</b>			<b>2.301.500</b>	<b>1.972.800</b>			<b>830.000</b>	<b>637.200</b>	<b>415.100</b>	<b>258.700</b>	<b>6.415.300</b>

**Mandamiento Pago No. 0** Descuento Int: **2.231.500** Descuento Cap: **516.700**

PARA PAGO CON CHEQUE DE GERENCIA, A NOMBRE DE: BBVA Fiduciaria S.A. NIT 860048608-5

Nortesantander.gov.co.

(+) Otros Conceptos: 0  
 (+) Facturacion: 0  
 (-) Descuentos: 2.748.200  
 (-) Saldo a Favor:  
 (+) Saldo en Contra:  
**Total a Pagar: 3.667.100**  
 Fecha Vencimiento: 02/06/2020

### INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE - TESORERIA

**Codigo Predial:** 01-02-0290-0001-000  
**Propietario:** PICO RANGEL TEOLINDA  
**Direccion:** A 1 26A 60 BR SANTO DOMINGO

NIT: 890.501.434-2

**Recibo de Pago No. 6663028**

**Area Territorio:** 378  
**Area Construida:** 69

**Desde:** 2012 **Hasta:** 2020

### ESTADO DE CUENTA DETALLADO

Vigencia	Avaluo	Tasa	Predial	Int. Predial	Area Met.	Int. Area	Corponor	Int. Corp.	Valorizacion	Int. Valoriz.	Subtotal
Otros..		x Mil	594.500	1.031.300			178.800	306.400	89.100	163.100	2.363.200
2015	67.138.000	4,5 x Mil	302.100	376.700			100.700	125.600	29.700	37.000	971.800
2016	69.152.000	4,5 x Mil	311.200	290.500			103.700	96.800	29.700	27.700	859.600
2017	71.227.000	3,8 x Mil	270.700	165.400			106.800	65.300			608.200
2018	73.364.000	3,8 x Mil	278.800	91.800			110.000	36.200	77.500	25.500	619.800
2019	75.565.000	3,7 x Mil	279.600	17.100			113.300	6.900	87.600	5.400	509.900
2020	77.832.000	3,4 x Mil	264.600				116.700		101.500		482.800
<b>SubTotales:</b>			<b>2.301.500</b>	<b>1.972.800</b>			<b>830.000</b>	<b>637.200</b>	<b>415.100</b>	<b>258.700</b>	<b>6.415.300</b>

Predial: 4.274.300 Corponor: 1.467.200 Dcto Cap: **516.700**

Area: 0 Valoriz.: 673.800 Otros Concep.: 0 Dcto Int: **2.231.500**

PARA PAGO CON CHEQUE DE GERENCIA, A NOMBRE DE: BBVA Fiduciaria S.A. NIT 860048608-5

Nortesantander.gov.co.

(+) Facturacion: 0  
 (-) Descuentos: 2.748.200  
 (-) Saldo a Favor:  
 (+) Saldo en Contra:  
**Total a Pagar: 3.667.100**  
 Fecha Vencimiento: 02/06/2020

### INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE - BANCO

**Codigo Predial:** 01-02-0290-0001-000  
**Propietario:** PICO RANGEL TEOLINDA  
**Direccion:** A 1 26A 60 BR SANTO

NIT: 890.501.434-2

**Recibo de Pago No. 6663028**

**Area Territorio:** 378  
**Area Construida:** 69

**Desde:** 2012 **Hasta:** 2020



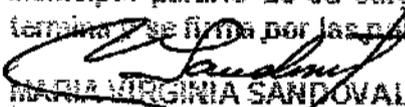
(415)7709998016538(8020)06663028(3900)0003667100(96)20200602

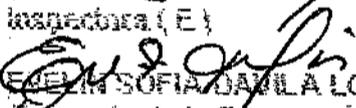
(-) Descuentos: 2.748.200  
 (-) Saldo a Favor:  
 (+) Saldo en Contra:  
**Total a Pagar: 3.667.100**  
 Fecha Vencimiento: 02/06/2020

**ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA**  
**INSPECCION SEGUNDA CIVIL DE POLICIA**  
**AV. 6a CALLE 11112 EDIFICIO SAN JOSE OFICINA 405**

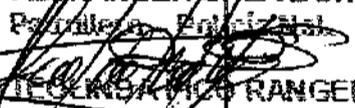
**DILIGENCIA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO ORDENADA POR LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA MENSBANTE RESOLUCION DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2007**

En San José de Cúcuta a los VEINTIUN (21) días del mes de MAYO de 2008 siendo las 09:00 a.M. fecha y hora fijada para llevar a cabo diligencia de LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO ordenada por la OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA, mediante resolución calendarada Octubre 4 del 2007, la cual ordena en su parte resolutoria en su artículo segundo : "decretar el lanzamiento de REINALDO BAUTISTA, que se encuentra ocupando el inmueble ubicado en la Av. 1 No 26 A-66 DEL BARRIO SAN RAFAEL, la inspectora segunda civil de policía encargada declara abierto el acto con el fin de llevar a cabo la diligencia ordenada. Al acto se hacen presente a la delegada de la personería municipal Doctora EVELIN SOFIA DAVILA LOPEZ. El patrullero ALEXANDER CALA BUITRAGO al mando de un patrullero y dos auxiliares de la policía nacional, la querellante señora TEODOLINDA PICO RANGEL. Acto seguido la suscrita inspectora ordena el traslado del personal al sitio de la indicado. Una vez en el sitio indicado se procede a ubicar el inmueble el cual tiene la nomenclatura en una de las puertas de acceso Av. 1 No 26 A-66 en un letrero descolorido. Se procedió a hacer llamado a las puertas del inmueble (3) observándose que en una de ellas se encuentra colocado un conda. Nadie respondió al llamado que se hizo en las dos puertas restantes. En este estado de la diligencia, la inspectora segunda encargada, observa que otra dentro del expediente, copia de auto de abril 3 de 2008 dirigido ala oficina asesora jurídica de la alcaldia san José de Cúcuta con referencia : Proceso adelantado por la querrela lanzamiento por ocupación de hecho presentada por la señora TEODOLINDA PICO RANGEL en contra de REINALDO BAUTISTA, suscrita por el señor REINALDO MANTILLA identificado con la cedula de ciudadanía No 12.178.971 de VILLA DEL ROSARIO, quien manifiesta que se demanda a REINALDO BAUTISTA residencia do en la Av. 1 No 26 A-66 del barrio san Rafael, siendo su nombre REINALDO MANTILLA domiciliado en la Av. 1 calle 26 No 26 A -66 del Barrio San Rafael. Se solicita se ordene inmediatamente a quien corresponda suspenda cualquier diligencia de lanzamiento u otra en su contra. Ante esta situación, corroborada por lo anotado por el Auxiliar administrativo de este despacho Sr. LUIS OMAR MORA CASTILLO, al dorso de la notificación realizada a REINALDO BAUTISTA de fecha 23 de Abril de 2008, donde reza: El señor Reinaldo se negó a firmar diciendo que ese no es su apellido, por lo tanto se procedió a pegar la notificación en lugar visible puerta de entrada. Por lo anterior, la inspectora Segunda Civil encargada, ordena, la devolución del expediente a la oficina Asesora Jurídica Municipal para lo de su cargo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por las partes que en ella intervinieron.

  
MARIA VIRGINIA SANDOVAL TORES  
Inspectora (E)

  
EVELIN SOFIA DAVILA LOPEZ  
Delegada de la Personería

  
ALEXANDER CALA BUITRAGO  
Patrullero Policial

  
TEODOLINDA PICO RANGEL  
Identificada

  
LUIS OMAR MORA CASTILLO  
Secretario Ad-ohc

San José de  
**CÚCUTA**  
Alcaldía

*Copia*  
*ASO*  
*MUNE Fee*

DJ- 1166

San José de Cúcuta, 14 de noviembre de 2007

Señor  
**INSPECTOR SEGUNDO CIVIL DE POLICIA**  
Secretaría de Gobierno  
Alcaldía Municipal  
E. S. D.

REFERENCIA: REMISION EXPEDIENTE  
PROCESO: QUERRELLA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO  
QUERELLANTE: TEOLINDA PICO RANGEL  
QUERELLADO: REINALDO BAUTISTA  
PREDIO: Av.1 No.26a-56 B. San Rafael

Para su conocimiento y trámite pertinente, ramito, acto administrativo de fecha 4 de octubre de 2007 expedido por éste Despacho junto con sus anexos, relacionado con la querrela de lanzamiento por ocupación de hecho instaurado por la Señora TEOLINDA PICO RANGEL en contra de REINALDO BAUTISTA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**MARTIN EDUARDO HERRERA LEON**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Anexo: 22 folios

María Eugenia M.C./Marylù R.

  
15-11-2007  
Hoid: 3-30

*Omar O'Leonor*

Más Progreso



**PERSONERÍA MUNICIPAL  
DE CÚCUTA**

*Para la defensa de sus derechos*

www.personeriadecucuta.gov.co

San José de Cúcuta, Octubre 22 de 2007.

Oficio No VA- TA-

0003946

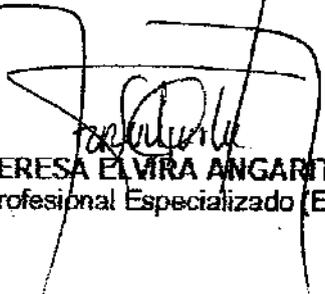
Doctor  
**MARTIN EDUARDO HERRERA LEON**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Alcaldía Municipal  
Ciudad

**ASUNTO:** Remisión de notificación personal

Atento saludo:

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Comisión No 1546-2007 de fecha octubre doce (12) de dos mil siete (2007) conferida por la Doctora **CARMEN CRISOTENIS JAIMES GALVIS**, Personera Municipal de San José de Cúcuta, me permito remitir notificación personal del Auto de fecha octubre cuatro (04) de dos mil siete (2007), proferido por el Doctor **MARTIN EDUARDO HERRERA LEON**, Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, mediante el cual se resuelve admitir la querrela instaurada por la señora **TEOLINDA PICO RANGEL**, obrando en nombre propio en contra del señor **REINALDO BAUTISTA**, por reunir los requisitos de Ley, y decretar el lanzamiento del señor **REINALDO BAUTISTA** que se encuentra ocupando el predio ubicado en la Avenida 1 N° 26<sup>a</sup>-56 del Barrio San Rafael de esta ciudad e identificado con los linderos señalados en el Auto.

Anexo lo anunciado junto con el expediente que contiene el Auto a notificar, la querrela y los anexos a la misma. Reservando una copia del auto a notificar para el archivo de la entidad.

  
**TERESA ELVIRA ANGARITA RÍOS**  
Profesional Especializado (E)

*Remitida*  
*X-22-2007*  
*PRM*

personcucuta@hotmail.com - personeriadecucuta@telecom.com.co

Palacio de Gobierno Municipal Calle 17 N° 4-48 Of. 202 Teléfonos: 5718001 - 5712007 - 5821547 - Telefax: 5831636  
C.N. 11-16 Bloque B-01-302 Edif. San José - Of. Derechos Humanos - Proceso Penal - Servicios Públicos Tels: 5718353 - 5744341 - 582

San José de

# CÚCUTA

Alcaldía

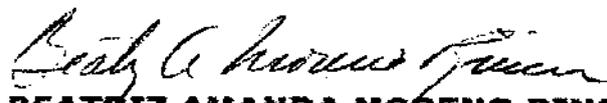
## SECRETARIA OFICINA ASESORA JURIDICA MUNICIPAL.

San José de Cúcuta,

Pasa al Despacho de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Municipal, escrito de fecha 12 de junio de 2008 suscrito por la señora **TEOLINDA PICO RANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.295.603 expedida en Arauca, mediante el cual solicita a este despacho se Modifique el Auto de fecha 4 de octubre de 2007, expedido por la Asesora Jurídica Municipal, por presentar error involuntario de transcripción en el apellido del Querrellado y así mismo la petente anexa folio de matrícula inmobiliaria expedida por La Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta donde consta la dirección y propiedad del bien.

Hechos relacionados con la QUERRELLA DE LANZAMIENTO POR OCUPACIÓN DE HECHO, presentada por la señora **TEOLINDA PICO RANGEL** contra el señor **REINALDO BAUTISTA**.

Sírvase proveer,



**BEATRIZ AMANDA MORENO RINCON.**

Profesional Universitario.

OFICINA ASESORA JURIDICA MUNICIPAL.

Conocido el informe secretarial que antecede, previo el estudio de la petición hecha por la señora **TEOLINDA PICO RANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.295.603 expedida en Arauca, a través del escrito de fecha 12 de junio de 2008 entra el Despacho a

**CUCUTA HUMANA Y SIN DESIGUALDADES**

Palacio Municipal Calle 11 No.5-49 Fax 5718895 - Telf. 5833939 EXT 367

San José de

# CÚCUTA

Alcaldía

decidir lo pertinente de conformidad al Decreto de Delegación N° 0357 del 22 de octubre de 2001 previos los siguientes,

## CONSIDERANDOS

**QUE**, en la fecha 4 de octubre de 2007, esta oficina resolvió admitir la Querrela Policiva de **LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO**, instaurada por la señora **TEOLINDA PICO RANGEL**, en contra del señor **REINALDO BAUTISTA**, por reunir los requisitos de ley, ordenándose así, el lanzamiento del señor **REINALDO BAUTISTA** del inmueble ubicado en la Av. 1 No. 26A-56 del Barrio San Rafael de la ciudad de Cúcuta.

**QUE**, según oficio suscrito por la señora **TEOLINDA PICO RANGEL**, identificaria con cedula de ciudadanía No. 68.295.603 expedida en Arauca, de fecha junio 12 de 2008 solicita se Modifique el Auto de fecha 4 de octubre de 2007, expedido por la Oficina Asesora Jurídica Municipal, por presentar error involuntario en la transcripción del apellido del señor **REINALDO BAUTISTA** en su escrito de Querrela de Lanzamiento; y de igual forma anexa folio de matrícula inmobiliaria expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, donde consta la dirección y propiedad del bien.

**QUE**, conforme al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-6431 anexado por la señora **TEOLINDA PICO RANGEL** en su oficio de fecha 12 de junio de 2008, se pudo corroborar que la dirección del inmueble responde a la Av. 1 26A-56 Barrio San Rafael, que es la dirección que aportó la querelante en su escrito de querrela.

**QUE**, se hace necesario subsanar el error involuntario cometido por la señora **TEOLINDA PICO RANGEL** en la transcripción del apellido del querrellado en su escrito de Querrela para que la Inspección Segunda Civil de Policía pueda llevar a cabo la diligencia de lanzamiento.

**CUCUTA HUMANA Y SIN DESIGUALDADES**

Palacio Municipal Calle 11 No.5-49 Fax 5718896 - Telf. 5833939 EXT 367

San José de

# CÚCUTA

Alicaldía

QUE, por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero del auto de fecha 4 de Octubre de 2007, emitido por la Oficina Asesora Jurídica Municipal, el cual quedará de la siguiente manera: **ARTICULO PRIMERO:** Admitir la querrela policiva de lanzamiento por ocupación de hecho instaurada por la señora **TEOLINDA PICO RANGEL** en contra del señor **REINALDO MANTILLA**, por reunir los requisitos de ley.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el artículo segundo del auto de fecha 4 de Octubre de 2007, emitido por la Oficina Asesora Jurídica Municipal, el cual quedará de la siguiente manera: **ARTICULO SEGUNDO:** Decretar el lanzamiento de **REINALDO MANTILLA**, quien se encuentra ocupando el inmueble ubicado, según Matricula Inmobiliaria en la Av. 1 No.26a-56 Barrio San Rafael, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** En extensión de 15.00 metros, con predio que fueron de Mesías y Francisco Peñuela, **SUR:** En 15.00 metros con propiedad que fueron de los mismo Mesías y Francisco Peñuela, **ORIENTE:** En 35.00 metros con la vivienda 1 y **OCCIDENTE:** En 35.00 metros con predios que fueron de Mesías Peñuela, con matricula inmobiliaria numero 268-8431 de Cúcuta.

**ARTICULO TERCERO:** Se confirma en todas sus partes los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto del mencionado auto.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**MARIA LORENA DURAN GUERRERO**

Jefe de la oficina Asesora Jurídica Municipal.

Proyectó: Dr. DIONIDES CARRASCAL PAEZ, ASESOR EXTERNO

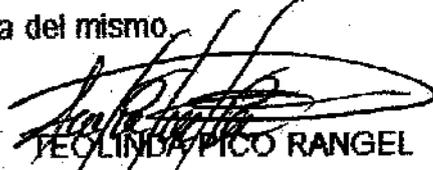
**CUCUTA HUMANA Y SIN DESIGUALDADES**

Palacio Municipal Calle 11 No.5-49 Fax 5718895 – Telf. 5833939 EXT 367

NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2008, se presento personalmente la Señora TEOLINDA PICO RANGEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.295.603 de Arauca con el fin de notificarse del auto de fecha 13 de Agosto de 2008 que modifica el artículo 1º y 2º del auto de fecha 4 de Octubre de 2007, el cual quedara así: artículo 1º admitir la querrela policiva por ocupacion de hecho instaurada por la señora TEOLINDA PICO RANGEL en contra del señor REINALDO MANTILLA por reunir los requisitos de ley y modifica el artículo 2º en el sentido de decretar el lanzamineto de REINALDO MANTILLA que se encuentra ocupando el inmueble ubicado en la avenida 1 No. 26ª-56 del barrio San Rafael cuyos linderos se encuentran descritos en el artículo 3º del auto que se notifica. Se entrega una copia del mismo.

  
BEATRIZ A. MORENO RINCON  
Profesional Universitario

  
TEOLINDA PICO RANGEL  
NOTIFICADA



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**INSPECCION SEGUNDA CIVIL DE POLICIA**  
**AVENIDA 6 CALLE 11 EDIFICIO SAN JOSE OFC. 405**

En San José de Cúcuta, a los ocho (08) días del mes de Octubre del año Dos Mil Ocho (2008) siendo las 9:00 A.M. fecha y hora fijada para llevar a cabo DILIGENCIA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO ordenado por la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de San José de Cúcuta mediante Acto Administrativo del 27 de agosto del 2007 y 13 de agosto del 2008 la cual ordena en su parte resolutive decretar el LANZAMIENTO de REINALDO MANTILLA, quien se encuentra ocupando el inmueble ubicado en la avenida 1 No. 26 A -56 del Barrio San Rafael, La Inspectora Segunda Civil de Policía declara acierto el Acto con el fin de llevar a cabo la Diligencia ordenada. Al Acto se hace presente la Delegada de la Personería Municipal Doctora LILIAM PATRICIA RUBIO ESCOBANTE, Suintendente COLLAZOS PORRAS JUAN ESTEBAN, acompañado de por 4 Patrulleros de la Policía Nacional, la Querellante Señora TEOLINDA PICO RANGEL, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 68.295.603. Acto seguido se corrige y la secretaria YASMIN GARCIA BERGADO identificada con la C.C. 50.300.629 de Cúcuta. Acto seguido la suscrita Inspectora ordena el traslado del personal al sitio indicado, una vez en el sitio se procede a ubicar el inmueble y en la puerta de entrada a l inmueble aparece una placa en Aluminio borroso con el número 26A - 60, de la avenida 1 con calle 26 del Barrio San Rafael.

Acto seguido en la entrada del inmueble antes mencionada se encuentra el señor REINALDO MANTILLA, identificado con la C.C. No. 13.170.971 expedido en Villa del Rosario, quien nos permitió el acceso al inmueble y en el interior de este se encuentra la niña MARIA BEATRIZ MANTILLA ACOSTA De aproximadamente 7 años hija del señor REINALDO MANTILLA, el señor REINALDO manifiesta que el inmueble donde vienen hacer el LANZAMIENTO No corresponde a la ordenada por el despacho, el cual con el fin de aclarar la suscrita inspectora solicita documentos de servicios públicos los cuales la señora TEOLINDA exhibe el Impuesto Predial Unificado del inmueble ubicado en la Avenida 1 No. 26A-60 del Barrio Santo Domingo, el de Agua Kapital Avenida 1 No. 26 A -52 - 64 y el de la

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

*Cúcuta humana, solidaria y competitiva*

Continuación de DILIGENCIA DE LANZAMIENTO

Centrales Electricas Avenida 1 No. 26 A-60, se anexa 4 folios correspondientes. Acto seguido la suscrita inspectora teniendo cuenta que no concuerda la dirección ordenada en la orden emanada por la Jefe de la oficina Asesora Jurídica del Municipio ya que esta ordena a Decretar el LANZAMIENTO del señor REINALDO MANTILLA quien se encuentra ocupando el inmueble ubicado en la avenida 1 No. 26 A - 56 del Barrio San Rafael y EL y la niña se encuentran en el inmueble ubicado en la avenida 1 No. 26 A - 60, y que en común acuerdo con la parte querellada y querellante se solicitará a la Oficina Asesora Jurídica Municipal para que este sea aclarado, como se observa en la Diligencia realizada el 21 del mes de mayo del 2008 la Inspectora MARIA VIRGINIA SANDOVAL, mediante acta de esa misma fecha habia hecho referencia a la presente, igualmente la Escritura menciona avenida 1 No. 26A - 56 y según Catastro Avenida 1 No. 26 A - 60 del Barrio Santo Domingo. Por los fundamentos de Derecho la Suscrita Inspectora ordena ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ La devolución de expediente a la Oficina Asesora Jurídica para los trámites de ley correspondiente. No siendo otro el objeto de la presente Diligencia se firma por los que en ella intervinieron.

LA INSPECTORA

*[Signature]*  
DUE MARIA CARVALLO PALA

DELEGADA DE LA PERSONERIA MPAL ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ UBIC ESCALANTE

SUINIENTE

*[Signature]*  
COLMADO FONDO JUAN ESTEBAN

QUERELLANTE

*[Signature]*  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

QUERRELADO

*[Signature]*  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

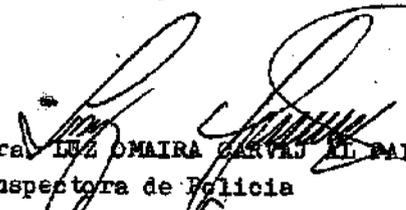
SECRETARIA

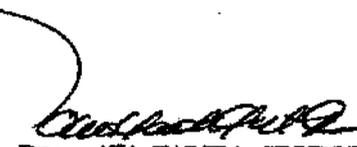
*[Signature]*  
YASMIN GARCIA DELGADO

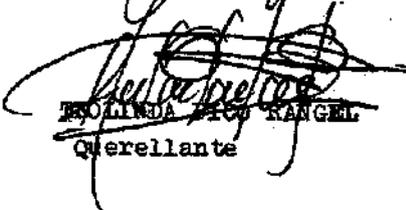
INSPECCION SEGUNDA CIVIL URBANA DE POLICIA  
AV. 5 calle 15 No.14-84 C.C. Quinta Avenida Oficina 210

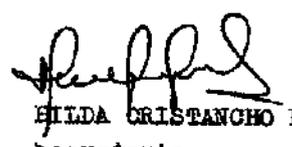
**ACTA DE DILIGENCIA DE CONTINUACION DE LANZAMIENTO POR  
OCUPACION DE HECHO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA 1  
Calle 26 No.26A-56 No.26A-60 DEL BARRIO SAN RAFAEL DE ESTA CIUDAD  
ORDENADO POR LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ALCALDIA DE  
SAN JOSE DE CUCUTA, MEDIANTE DE ACTO ADMINISTRATIVO DE FECHA  
30 DE DICIEMBRE DE 2008, CONTRA REINALDO MANTILLA**

En San Jose de Cúcuta a los Diecinueve (19) días del mes de Mayo del Año Dos Mil Diez (2010) estando dentro de la Fecha y hora señala a las 9:00 A.M. para llevar acabo la Continuación de la diligencia de LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO, ubicado en la Avenida 1 Calle 26 No. 26A-56 No.26A-60 del barrio San Rafael de esta ciudad, con ocasión de la Oficina Asesora de Jurídica de la Alcaldía de San Jose de Cúcuta, hallando se presente en el despacho de la Inspección Segunda Civil Urbana de Policía. La Suscrita inspectora Segunda Civil Urbana de Policía y en asociación de su secretaria, la señora TEOLINDA PICO RANGEL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.295.603 de Arauca, Querellante, ANA YADIRA GUTIERREZ PAEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.349720 de Cúcuta, Representante del Ministerio Público de la Personería Municipal, Acto seguido una vez la señora TEOLINDA PICO RANGEL solicito el uso de la palabra y manifesto; Solicito muy respetuosamente suspendida la presente diligencia teniendo en cuenta que la apoderada Dra. MARIA DEL ROSARIO CABRERA no se presenta la practica de la dicha diligencia, No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firman por los que en ella intervinieron

  
Dra. LUZ OMAIRA CARVAJAL EL PAIPA  
Inspectora de Policía

  
Dra. ANA YADIRA GUTIERREZ PAEZ  
Representante de la Personería Mpal

  
TEOLINDA PICO RANGEL  
Querellante

  
HILDA CRISPANCHO RUIZ  
Secretaria

San Jose de Cúcuta, Octubre 22 de 2009

**Doctora**  
**LUZ OMAIRA CARVAJAL PAIPA**  
Inspectora Segunda de Policía  
Cúcuta

**REF: Solicitud de fecha para la Práctica de la Diligencia de LANZAMIENTO POR  
OCUPACION DE HECHO**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar sierva se fijar fecha para la continuación de la Diligencia de LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO enviado por la oficina Asesoría de Jurídico de la Alcaldía de San Jose de Cúcuta

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

  
JECOLINIA FICO SANGEL  
C.C. 68.293.603 de Arauca

Recibido  
HUBER  
22-10-09  
9:30 AM

# ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



Sistema de Gestión de la calidad y sistema de control interno  
Manual de Procedimiento

"Apoyo a Otras Entidades"

Versión: 1

**Sí**  
**se puede**  
**progresar**

Fecha: Junio 2011

Gestión Estratégica	Gestión de Direcciónamiento Estratégico	Gestión de Planeación
Macroproceso:	Proceso:	Subproceso:

301.05

FECHA: San José de Cúcuta, Abril 16 de 2018	OFICIO: DCF-P-167
De: Departamento Administrativo de Planeación. Sub Control Físico y Ambiental.	
Para: Sr. Teolinda Pico Rangel	
Dirección: Mz. J3 Lote1 Barrio Tucunare No. Teléfono: 321-3448053	
REFERENCIA: Radicado Alcaldía No. 021289-E-2018-05-04-2018 DERECHO DE PETICIÓN	

Cordial saludo,

En atención a la solicitud, nos permitimos citar la norma que regula este tipo de actuaciones desde el punto de vista jurídico, para que se sirvan tener en cuenta y adelantar el trámite acorde con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 1469 de 2010, que reza: **Artículo 8°. Estado de ruina.** Sin perjuicio de las normas de policía y de las especiales que regulen los inmuebles y sectores declarados como bienes de interés cultural, cuando una edificación o parte de ella se encuentre en estado ruinoso y atente contra la seguridad de la comunidad, el alcalde o por conducto de sus agentes, de oficio o a petición de parte, declarará el estado de ruina de la edificación y ordenará su demolición parcial o total. El acto administrativo que declare el estado de ruina hará las veces de licencia de demolición. El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción, firmado por un ingeniero acreditado de conformidad con los requisitos de Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya quien se hará responsable del dictamen. Tratándose de la demolición de un bien de interés cultural también deberá contar con la autorización de la autoridad que lo haya declarado como tal.

**Parágrafo.** De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, cuando la declaratoria del estado de ruina obligue la demolición parcial o total de una construcción o edificio declarado como bien de interés cultural, se ordenará la reconstrucción inmediata de lo demolido, según su diseño original y con sujeción a las normas de conservación y restauración que sean aplicables, previa autorización del proyecto de intervención por parte de la autoridad que hizo la declaratoria.

Por lo anterior, una vez, se allegue el peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción, firmado por un ingeniero acreditado de conformidad con los requisitos de la ley 400 de 1997, (Norma NSR-10), se reanudara el trámite pertinente.

De esta manera damos respuesta a su solicitud y estaremos atentos a servirle en otra oportunidad.

Atentamente,

**Arq. Oscar Gerardo Ramírez**  
Subdirector Control Físico y Ambiental  
Departamento Administrativo De Planeación

Proyecto: Álvaro A. Martínez. G. Prof. Univ. Área Jurídica D.A.P.  
Escriba: Oscar Gerardo R. Sub. Control Físico y Ambiental. D.A.P.

Dirección Palacio Municipal: Calle 11 N 5 - 49 PBX: 5784949 Cúcuta - Colombia

[www.cucuta-norfedesantander.gov.co](http://www.cucuta-norfedesantander.gov.co)

Archivado en 301.48.32  
Código Postal 54006

Doctor  
**CESAR OMAR ROJAS AYALA**  
Alcalde de San José de Cúcuta.  
EN SU DESPACHO.

Ref.: Derecho de Petición: Artículo 23, 86 y 219 de la Constitución Nacional, Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, artículos 5 y 40 del Código contencioso Administrativo y sentencias de la Corte Constitucional T098 de 1994.

Ref.:  
**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEMOLICIÓN DE INMUEBLE**

**TEOLINDA PICO RANGEL**, Mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 68.295.605 de Arauca, en calidad de propietaria del inmueble ubicado en el puente San Rafael No. 26A - 56 Avenida 1 No. 26A - 60 Barrio Santo Domingo, de la ciudad de Cúcuta, por medio del presente escrito me permito solicitar de manera respetuosa se ordene el permiso para la demolición de la construcción ubicada dentro del anterior inmueble toda vez que amenaza ruina, y está siendo ocupada por indigentes y venezolanos, para lo cual me permito allegar los siguientes documentos:

Copia del certificado de tradición y libertad vigente  
Copia de escritura.  
Fotografías del lugar.

#### **PETICION ESPECIAL**

De la misma manera y en mi calidad de propietaria agradezco a su Señoría-contemplar la posibilidad de comprar el predio toda vez que se proyecta y se trae la construcción de la vía pública.

Notificación: [petizaz66@hotmail.com](mailto:petizaz66@hotmail.com)

Agradezco su atención y colaboración

  
**TEOLINDA PICO RANGEL**  
C.C.No. 68.295.605 de Arauca.











OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201106142535910870

Nro Matrícula: 260-8431

Página 1

Impreso el 6 de Noviembre de 2020 a las 10:04:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CUCUTA VEREDA: CUCUTA

FECHA APERTURA: 25-07-1979 RADICACIÓN: 79-2341 CON: SIN INFORMACION DE: 06-07-1979

CODIGO CATASTRAL: 54001010202900001000 COD CATASTRAL ANT: 0102029000010000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UNA CASA PARA HABITACION LEVANTADA SOBRE UN LOTE DE TERRENO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: SUR; CON TERRENOS DEL GENERAL MESIAS PE/UELA Y PATROCINIO PE/UELA ORIENTE: CON VIA PUBLICA Y OCCIDENTE: CON GENERAL PE/UELA Y NORTE: CON EL MISMO PE/UELA Y FRANCISCO PE/UELA.-

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION PUENTE SAN RAFAEL #26A-56

2) AVENIDA 1 #26A-56 BARRIO SAN RAFAEL

3) AVENIDA 1 #26A-60 BARRIO "SANTO DOMINGO"



**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 27-12-1957 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2846 DEL 18-12-1956 NOTARIA 2 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$7,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PEREZ DE MANTILLA CARMEN CECILIA

**A: MANTILLA DE PEREZ MERCEDES**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-11-1975 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SIN DEL 16-07-1975 JUZ.4 C.CTO. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MANTILLA DE PEREZ MERCEDES

DE: PEREZ LUIS FELIPE

**A: PEREZ MANTILLA CARMEN CECILIA**

X

**A: PEREZ MANTILLA JESUS MARIA**

X

**A: PEREZ MANTILLA JORGE ENRIQUE**

X

**A: PEREZ MANTILLA JOSE VICENTE**

X

**A: PEREZ MANTILLA LUIS ANDRES**

X

**A: PEREZ MANTILLA OLGA MERCEDES**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 11-02-1981 Radicación: 811842



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 201106142535910870**

**Nro Matrícula: 260-8431**

Página 2

Impreso el 6 de Noviembre de 2020 a las 10:04:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 100 DEL 09-02-1981 NOTARIA 4 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PEREZ DE HERNANDEZ OLGA MERCEDES CC# 27556664

DE: PEREZ MANTILLA CARMEN CECILIA CC# 27556685

DE: PEREZ MANTILLA JESUS MARIA CC# 12395043

DE: PEREZ MANTILLA JESUS MARIA CC# 13221122

DE: PEREZ MANTILLA JOSE VICENTE CC# 5404448

DE: PEREZ MANTILLA LUÍS ANDRES CC# 1713612

**A: MORA PEÑARANDA ERNESTO** **CC# 5397937 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 15-05-1981 Radicación: 816159

Doc: ESCRITURA 524 DEL 14-05-1981 NOTARIA 4 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MORA PEÑARANDA ERNESTO CC# 5397937 X

**A: GARCÍA PEREZ FERNANDO** **CC# 2923810 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 18-03-1982 Radicación: 82-4039

Doc: ESCRITURA 328 DEL 15-03-1982 NOTARIA 4 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA PEREZ FERNANDO CC# 2923810

**A: CORREA ALVAREZ RAMON ELIAS** **CC# 3399213 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 06-09-1984 Radicación: 84-4672

Doc: ESCRITURA 715 DEL 30-03-1984 NOTARIA 1 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORREA ALVAREZ RAMON ELIAS CC# 3399213

**A: LIZARAZO RONDON LUIS EDUARDO** **CC# 5383674 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 07-07-1984 Radicación: 84-8497

Doc: OFICIO 764 DEL 05-07-1984 JUZ.5.C.MPAL. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA CIVIL ORDINARIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 201106142535910870**

**Nro Matrícula: 260-8431**

Página 3

Impreso el 6 de Noviembre de 2020 a las 10:04:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORREA ALVAREZ RAMON ELIAS

A: LIZARAZO RONDON LUIS EDUARDO

X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 17-11-1989 Radicación: 17801

Doc: OFICIO 1722 DEL 16-11-1989 JUZ.3.C.MPAL. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA SANCHEZ JOSE E.

A: CORREA RAMON ELIAS

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 06-03-1990 Radicación: 1990-2880

Doc: OFICIO 039 DEL 12-01-1990 JUZ.5.C.MPAL. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DECLARACION DE NULIDAD ESCR.#715 DEL 30-03-94 NOT.1.CUCUTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORREA ALVAREZ RAMON ELIAS

A: LIZARAZO RONDON LUIS EDUARDO

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 06-03-1990 Radicación: 1990-2880

Doc: OFICIO 039 DEL 12-01-1990 JUZ.5.C.MPAL. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 116 REIVINDICACION DEL INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LIZARAZO RONDON LUIS EDUARDO

A: CORREA ALVAREZ RAMON ELIAS

X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 06-03-1990 Radicación: 1990-2880

Doc: OFICIO 039 DEL 12-01-1990 JUZ.5.C.MPAL. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 800 CANCELACION DEMANDA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORREA ALVAREZ RAMON ELIAS

A: LIZARAZO RONDON LUIS EDUARDO

**ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 012** Fecha: 26-03-1990 Radicación: 1990-3727

Doc: OFICIO 2898 DEL 07-12-1989 JUZ.2.C.CTO. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: IZASA ESTRADA ORLANDO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201106142535910870

Nro Matrícula: 260-8431

Pagina 4

Impreso el 6 de Noviembre de 2020 a las 10:04:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORREA RAMON ELIAS

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-04-1990 Radicación: 1990-4762

Doc: OFICIO 501 DEL 03-04-1990 JUZ.3.C.MPAL. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO OFC.1722

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA SANCHEZ JOSE E.

A: CORREA RAMON ELIAS

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-04-1990 Radicación: 1990-4763

Doc: OFICIO 502 DEL 03-04-1990 JUZ.3.C.MPAL. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA SANCHEZ JOSE E.

A: CORREA RAMON ELIAS

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-05-2002 Radicación: 2002-11239

Doc: OFICIO 996 DEL 22-05-2002 JUZGADO 3 C. MPAL. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.#7293

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA SANCHEZ JOSE E

A: CORREA RAMON ELIAS

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 30-05-2002 Radicación: 2002-11899

Doc: SENTENCIA SIN DEL 07-06-1994 JUZGADO 6 C.MPAL. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION I.R.A # 40166 0 DEL 20-05-02 Y 41212 3 DEL 30-05-02 \$ 38.200.00 Y \$ 78.500.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA ALVAREZ RAMON ELIAS

A: CORREA MACANA DUVAN ALBERTO

X UNA CUOTA DE

\$2.250.00

A: CORREA MACANA ESMERALDA

X UNA CUOTA DE

\$750.000.00

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 30-05-2002 Radicación: 2002-11900



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 201106142535910870**

**Nro Matrícula: 260-8431**

Página 5

Impreso el 6 de Noviembre de 2020 a las 10:04:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 876 DEL 14-05-2002 NOTARIA 4 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$18,308,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA I.R.A # 40165 6 DEL 20-05-02 \$185.700.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORREA MACANA DUVAN ALBERTO

CC# 79802114

DE: CORREA MACANA ESMERALDA

CC# 52819274

**A: GARCIA SANCHEZ JOSE ENRIQUE**

CC# 5393523 X

**ANOTACION: Nro 018** Fecha: 02-01-2004 Radicación: 2004-18

Doc: ESCRITURA 1816 DEL 05-11-2003 NOTARIA 4 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$18,950,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA I.R.A # C-0017282 DEL 02-01-04 \$ 201.800.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA SANCHEZ JOSE ENRIQUE

CC# 5393523

**A: RAMIREZ RIATIGA MILTON GIOVANI**

CC# 88197335 X

**ANOTACION: Nro 019** Fecha: 30-11-2006 Radicación: 2006-260-6-29735

Doc: ESCRITURA 2198 DEL 16-11-2006 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ira 71111 del 2006 \$ 87.400

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RAMIREZ RIATIGA MILTON GIOVANI

CC# 88197335 ✓

**A: PICO RANGEL TEOLINDA**

CC# 68295603 X

**ANOTACION: Nro 020** Fecha: 19-05-2010 Radicación: 2010-260-6-13077

Doc: OFICIO 434 DEL 12-05-2010 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROCESO SINGULAR 2009-00143

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUÑOZ SANDOVAL FIDEL

**A: PICO RANGEL TEOLINDA**

**ANOTACION: Nro 021** Fecha: 12-04-2019 Radicación: 2019-260-6-9064

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 001 DEL 12-01-2018 FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - FONDOVA CUCUTA FUTURA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 201106142535910870**

**Nro Matrícula: 260-8431**

Página 6

Impreso el 6 de Noviembre de 2020 a las 10:04:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*21\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 20      Nro corrección: 1      Radicación: 2010-260-3-2214      Fecha: 20-09-2010  
CONFORME OFICIO 434 DE 12/5/2010 JUZ.PRIMERO PROMISCOU MPAL DE SARAVENA, SE CORRIGE OFICINA DE ORIGEN, JUZGADO PRIMERO  
PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVENA, VALE. ART.35 DCTO.1250/70

Anotación Nro: 12      Nro corrección: 1      Radicación: 2898      Fecha: 10-04-1990  
LO SUBRAYADO Y ENTREPARENTESIS LA TOTALIDAD DE LA ANOTACION #12 CORRESPONDE AL EMBARGO DEL EDIFICIO #2898 NO VALE POR  
ENCONTRARSE VIGENTE UN EMBARGO SEGUN ANOTACION #08.ART.35 DTO.1250/70.

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 2      Radicación: 2011-260-3-1436      Fecha: 16-07-2011  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R  
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: 2010-260-3-2214      Fecha: 16-09-2010  
SE SUPRIME MATRICULA MATRIZ 260-6342 Y SEGREGADA 260-93208 POR NO CORRESPONDER A ESTE FOLIO, VALE. ART.35 DCTO.1250/70

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-260-1-99810

FECHA: 06-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 2901125

**NUIP** 1.115.720.629

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

PORRAS CARVAJAL JOSE ALEXIS.....

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 2 0 0 3 Mes D I C Día 2 9 MASCULINO..... A +.....

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA ARAUCA SARAVENA.....

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 0 4 Mes M A R Día 0 1 0038552725.....

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

CARVAJAL CHILATRA RUBBY YASMIN.....

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 60.261.987..... COLOMBIA.....

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

PORRAS HIGUERA ALEXIS.....

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 17.587.773..... COLOMBIA.....

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

CARVAJAL CHILATRA RUBBY YASMIN.....

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 60.261.987.....

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA ARAUCA SARAVENA.....

Código

W 2 K

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año 2 0 1 3 Mes F E B Día 2 6

  
EDGAR EDUARDO NIETO  
PENARANDA  
Registrador del Estado Civil



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.157.963.740**

**PORRAS PICO**

APELLIDOS

**ANGIE YULIANA**

NOMBRES

**Angie Porras**

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-JUL-2001**

**SARAVENA**  
(ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.57**

ESTATURA

**B+**

G.S. RH

**F**

SEXO

**26-JUL-2019 CUCUTA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vacha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



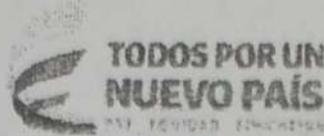
P-2500100-01107127-F-1157963740-20191031

0068614734A 2

53944103



Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No.: \*20157208098481\*  
 Fecha: \*25/04/2015 8:48\*



Bogotá D.C.

Señor(a)  
**TEOLINDA PICO RANGEL**  
 CALLE 17 ENTRE 3RA Y 4TA ANTIGUO ASILO ANDRESEN  
 PUNTO DE ATENCION DE CUCUTA  
 CUCUTA - NORTE DE SANTANDER  
 TELEFONO: 3114772134  
 20157208098481

**Asunto:** Respuesta a su derecho de petición radicado No 20157202400692

Informamos que la presente respuesta se remite al Punto de Atención de CUCUTA dado que el (la) señor (a) **TEOLINDA PICO RANGEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía # **68295603**, indico expresamente recibir la respuesta en dicha oficina, por lo tanto se solicita a esa Unidad comunicar el contenido del presente documento al interesado(a).

En atención a su solicitud radicada ante la Unidad para las Víctimas, nos permitimos informar:

Verificado el Registro Único de Víctimas- RUV- se constata que **TEOLINDA PICO RANGEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía # **68295603**, se encuentra **INCLUIDO(A)**, bajo el número de declaración **NE000237672** desde el **24/06/2014**, por el hecho victimizante de **Desplazamiento Forzado**, junto con el grupo familiar descrito a continuación.

Fecha del Hecho	Tipo Documento	Documento	Nombre y Apellidos	Valoración
22/12/2013	Tarjeta de Identidad	1157963740	ANGIE YULIANA PORRAS PICO	Incluido
22/12/2013	Tarjeta de Identidad	1094045085	STEVEN ALEXANDER PORRAS PICO	Incluido
22/12/2013	Cédula de Ciudadanía	68295603	TEOLINDA PICO RANGEL	Incluido

La información del Registro para adelantar gestiones ante instituciones públicas o privadas, únicamente tendrá validez cuando sea suministrada con este propósito directamente por la Unidad para las Víctimas.

En la Unidad para las víctimas es muy importante tener actualizados sus datos de contacto así como el Registro Único de Víctimas - RUV - por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*  
**GEADYS CELEDE PRADA PARO**  
 Directora de Registro y Gestión de la Información

Elaboró: JENARO JUNCO\_CASO A CASO\_ (AVE-PQR - ROC)

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normalidad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
 Ministerio de Justicia y del Poder Judicial  
[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



con el fraude...  
 Todos los trámites  
 son gratuitos

**PROSPERIDAD  
 PARA TODOS**



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

04349813

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina:	Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	W	Z	K
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
REGISTRADURIA DE COLOMBIA - ARAUCA - SARAVERENA.....									

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
PORRAS HIGUERA ALEXIS.....

Documento de identificación (Clase y número)      Sexo (en letras)

CC 17.587.773.....      MASCULINO.....

**Datos de la defunción**

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA ARAUCA SARAVERENA.....

Fecha de la defunción      Hora      Número de certificado de defunción

Año 2011      Mes MAR      Día 15      09:00....      OFIC 2758 MARZ 15/11....

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia      Fecha de la sentencia

Documento presentado      Nombres y cargo del funcionario

Autorización Judicial       Certificado Médico       POLICIA JUDICIAL SIJIN.....

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
URBINA AYALA ALEXANDER.....

Documento de identificación (Clase y número)      Firma

SIN INFORMACION.....      FIRMADO.

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)      Firma

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)      Firma

Fecha de inscripción      Nombre y cargo de funcionario que autoriza

Año 2011      Mes MAR      Día 15      EDGAR EDUARDO NIETO PEÑARANDA.....

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
Sin Sello Decreto 2150 Act. 11/1995  
Saravena, 04 MAR. 2014



*Edgar Nieto*  
EDGAR EDUARDO NIETO PEÑARANDA  
Registrador Municipal

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO QUE SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO DE UN (01) DIA Y EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS (Artículo 110 DEL CGP), (artículo 370 del CGP)



CLASE DE PROCESO: VERBAL - RCE  
RADICADO N°: 54-001-31-03-005-2018-00256-00.  
DEMANDANTE: EDINSON LEONARDO SANHCEZ Y OTROS  
DEMANDADO: NUEVA EPS Y OTROS  
CLASE DE TRASLADO: **TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO  
PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA (Compartir Expediente).**  
FECHA DE FIJACION: 02 de agosto de 2022; Hora 08:00 am -6:00 pm  
INICIO TÉRMINO: 03 de agosto de 2022 Hora 08:00 am.  
FIN TÉRMINO: 09 de agosto de 2022 Hasta 6:00 pm.

Cúcuta, 02 de agosto de 2022, Hora 08:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'W. Suárez Moros'.

WILLIAM ANDRÉS SUAREZ MOROS  
**Secretario**